

nio de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al oficial mayor encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, *Jesus Fuentes y Muñiz*.”

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

México, Junio 26 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.”

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Junio 27 de 1882

NÚMERO 179.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1º adicional de la ley de presupuesto de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Artículo único. La planta y sueldos de empleados

de la aduana marítima de Soconusco, serán desde el 1º de Agosto próximo los siguientes:

Un administrador.....	\$ 2000
Un contador.....	1500
Un oficial vista.....	1200
Un escribiente alcaide.....	1000
Un escribiente.....	600
Un comandante de celadores.....	1200
Un cabo de celadores.....	1000
Diez y ocho celadores, á \$ 800.....	14400
Un mozo de oficios.....	150
Un portero.....	360
Ocho bogas, á \$ 300.....	2400
Ocho playeros, á \$ 150.....	1200

Total.....\$ 27010

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 26 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Jesus Fuentes y Muñiz*.”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Junio 26 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.”

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 28 de 1882.

NÚMERO 180.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1º adicional de la ley de presupuesto de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Artículo único. La planta y sueldos de empleados de la aduana fronteriza de Zapaluta, serán desde 1º de Agosto próximo los siguientes:

Un administrador.....	\$ 2000
Un contador, vista.....	1200
Un escribiente, alcaide.....	800
Un escribiente.....	600
Un mozo de oficios.....	150
Un comandante de celadores.....	1200
Un calo de idem.....	1000
Veinte celadores, á \$ 800.....	16000
Total.....	\$ 22950

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 26 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez.*—Al oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Jesus Fuentes y Muñiz.*”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Junio 26 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz.*

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 28 de 1882.

NÚMERO 181.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1º adicional de la ley de presupuesto de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Artículo único. La planta y sueldos de empleados

de la aduana marítima de Tonalá, serán desde el 1º de Agosto próximo, los siguientes:

Un administrador.....	\$ 1500
Un contador vista.....	1000
Un escribiente alcaide.....	800
Un mozo de oficios.....	150
Un comandante de celadores.....	1000
Diez celadores, á \$ 800.....	8000
Un patron.....	300
Ocho bogas, á \$ 250.....	2000
Ocho playeros, á \$ 120.....	960
Total.....	\$ 15710

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 26 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda Crédito público. *Jesus Fuentes y Muñiz*.”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Junio 26 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 28 de 1882.

NÚMERO 182.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1º adicional de la ley de presupuesto de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. La planta y sueldos de empleados de la aduana marítima de Salina Cruz, serán desde 1º de Agosto próximo, los siguientes:

Un administrador.....	1500
Un oficial primero, contador.....	1000
Un idem segundo, vista.....	800
Un escribiente, alcaide.....	720
Un escribiente.....	600
Un portero contador de moneda.....	300
Un mozo de oficios.....	150
Un comandante de celadores.....	1000
Un cabo de idem.....	900

1050

Diez celadores, á \$ 800.....	8000
Un patron.....	340
Cuatro bogas á \$ 250.....	1000

Total.....\$ 16310

“Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 26 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Junio 26 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 28 de 1882.

1051

NÚMERO 183.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1º adicional de la ley de presupuesto de ingresos, de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º Se adiciona la planta de la aduana fronteriza de Paso del Norte con los siguientes empleos:

Un oficial segundo con sueldo anual de.	\$ 1200
Un alcaide con idem idem.....	1000
Un escribiente con idem idem.....	600

\$ 2800

“Art. 2º Se adiciona la planta de la aduana fronteriza de Monterey Laredo, con los siguientes empleos:

Un oficial segundo con sueldo anual de.	\$ 1200
Un alcaide con idem idem.....	1000
Un escribiente con idem idem	600
	<hr/>
	\$ 2800

“Art. 3º Se aumentan los sueldos que disfrutaban los empleados de la aduana marítima de Manzanillo, que á continuacion se expresan, de la manera siguiente:

Tres escribientes, á \$ 700.....	\$ 2100
Un portero contador de moneda.....	600
Un vigía.....	400
Un mozo de oficios.....	300
Dos patrones, á \$ 400.....	800
Ocho bogas, á \$ 300.....	2400
	<hr/>
	\$ 6600

Art. 4º Se adiciona la planta de las aduanas de Mier, Camargo, Guerrero, Altata y Presidio del Norte, cada una con un mozo de oficios con sueldo anual de \$ 240.

“Art. 5º Se adiciona la planta de la aduana marítima y fronteriza de Matamoros, con los empleos siguientes:

Tres bogas, á \$ 300 anuales.....	900
Un mozo de oficios con sueldo anual de ..	360
	<hr/>
	\$ 1260

“Art. 6º Se aumenta á \$ 900 el sueldo que disfrutaban los celadores de planta de la aduana marítima de Guaymas.

“Art. 7º Las adiciones de plantas de las aduanas y aumentos de sueldo decretados por los siete artículos anteriores, comenzarán á surtir sus efectos en 1º de Agosto próximo.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 26 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Jesus Fuentes y Muñiz*. Lo comunico á vd. para su efectos.

México, Junio 26 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 28 de 1882.

NÚMERO 184.

Vicecónsul en Tampico.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

El Sr. Neill E. Pressly, vicecónsul de los Estados Unidos de América en Tampico, ha sido admitido en

esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 26 de Junio de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm 154.—Junio 29 de 1882.

NÚMERO 185.

Agente consular en Altata.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

El Sr. Edward Norman, agente consular de los Estados Unidos de América en Altata (Sinaloa), ha sido admitido en esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 26 Junio de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Junio 29 de 1882.

NÚMERO 186.

Cónsul general en México.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

El Sr. Don Felipe Sanchez Solís, cónsul general de la República Oriental de Uruguay en México, ha sido admitido en esa calidad, previa licencia que para aceptar dicho empleo le concedió el Congreso de la Union, y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 20 de Junio de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Junio 29 de 1882.

NÚMERO 187.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a—Circular.

Por un error de imprenta se hicieron figurar en la lista de efectos libres, que lleva la tarifa de portazgo que ha de regir desde 1.^o de Julio próximo, expedida

con fecha 26 del presente mes, las carnes secas y saladas. Dichos efectos no son libres, y deben pagar la cuota de 12 centavos arroba, conforme á la fraccion 37 de la expresada tarifa, en la que se omitió la especificacion de carnes secas.

Lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 30 de 1882.—Por falta de Secretario, el oficial mayor, *Jesus Fuentes y Muñiz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Junio 30 de 1882.

NÚMERO 188.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la facultad que me concede el art. 1^o adicional de la ley de ingresos, promulgada el 31 de Mayo de 1881, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Desde el 1^o del próximo mes de

Agosto, la planta y sueldos para el servicio de la Secretaría de Hacienda, serán los siguientes:

Secretaría.

Un secretario	\$ 8000 00
Un secretario particular del ministro	2400 00
Un escribiente	600 00

Oficialía mayor.

Un oficial mayor primero	4000 00
Un oficial mayor segundo	3000 00
Un oficial	1800 00
Un escribiente	600 00

SECCION 1^a

De aduanas.

Un jefe	3500 00
Dos oficiales primeros, á \$ 2500 ..	5000 00
Dos idem segundos, á \$ 2000	4000 00
Dos idem terceros, á \$ 1800	3600 00
Dos idem cuartos, á \$ 1500	3000 00
Ocho escribientes, á \$ 600	4800 00
Dos meritorios, á \$ 300	600 00
Un archivero, oficial de partes ...	1200 00

SECCION 2ª

De bienes nacionalizados.

Un jefe.....	3000 00
Dos oficiales primeros, á \$ 2500 ..	5000 00
Dos idem segundos, á \$ 2000	4000 00
Un idem tercero.....	1800 00
Un idem cuarto.....	1500 00
Seis escribientes, á \$ 600.....	3600 00
Dos meritorios, á \$ 300.....	600 00
Un archivero, oficial de partes...	1200 00

SECCION 3ª

De contribuciones.

Un jefe.....	3000 00
Un oficial primero.....	2500 00
Un idem segundo.....	2000 00
Dos oficiales terceros, á \$ 1800...	3600 00
Cuatro escribientes, á \$ 600.....	2400 00
Un archivero, oficial de partes...	1200 00

SECCION 4ª

De contabilidad directiva del ramo de Hacienda.

Un jefe.....	3000 00
Un pagador y habilitado.....	2400 00

Un tenedor de libros.....	1500 00
Dos ayudantes, á \$ 1200	2400 00
Un oficial, encargado del archivo.	1200 00
Cuatro escribientes, á \$ 600.....	2400 00

SECCION 5ª

De pagos ajenos del ramo de Hacienda.

Un jefe.....	3000 00
Un oficial primero.....	2500 00
Cuatro oficiales segundos, á \$ 1200.	4800 00
Cinco eseribientes, á \$ 600	3000 00
Tres meritorios, á \$ 300	900 00
Un archivero, oficial de partes...	1200 00

SECCION 6ª

De Crédito público.

Un jefe.....	3000 00
Dos oficiales primeros, á \$ 2500 ..	5000 00
Dos idem segundos, á \$ 1800	3600 00
Cuatro escribientes, á \$ 600.....	2400 00
Un tenedor de libros.....	1500 00
Un archivero, oficial de partes...	1200 00

SECCION 7ª

De catastro y estadística fiscal.

Un jefe.....	3000 00
Dos oficiales primeros, á \$ 2500..	5000 00

1060

Dos idem segundos, á \$ 2000	4000 00
Dos idem terceros, á \$ 1800	3600 00
Dos idem cuartos, á \$ 1500.....	3000 00
Ocho escribientes, á \$ 600.....	4800 00

SECCION 8ª

De archivo.

Un archivero.....	2400 00
Un oficial	1200 00
Dos escribientes, á \$ 600.....	1200 00

Defensoría fiscal.

Un defensor fiscal.....	3000 00
Un escribiente	600 00

Consultores técnicos.

Dos consultores, abogados, á 3000 pesos	6000 00
Un ingeniero civil	3000 00
Tres escribientes, á \$ 600	1800 00

Servicio.

Un portero	600 00
Un mozo de oficios.....	300 00
Ocho mozos de aseo, á \$ 240.....	1920 00

1061

Dos ordenanzas con gratificacion de \$ 60.....	120 00
Gastos de oficio.....	5000 00

\$ 177040 00

“Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 28 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez.*—Al oficial mayor 1º, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Jesus Fuentes y Muñiz.*”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Junio 28 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz.*

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Junio 30 de 1882.

NÚMERO 189.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1º adicional de la ley de presupuesto de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º La planta de empleados y sueldos de la Administración general del Timbre, será desde el 15 de Julio próximo, la siguiente:

Administración general.

Un administrador.....\$	4000 00
Un oficial primero de correspondencia.....	1500 00
Un oficial segundo de correspondencia.....	1200 00
Cuatro escribientes, á \$600	2400 00

Un archivero.....	1000 00	
Siete visitadores, á \$ 2000.	14000 00	24100 00

Contaduría.

Un contador interventor, jefe de la contabilidad.	3000 00	
Un tenedor de libros.....	2000 00	
Un oficial primero.....	1200 00	
Un oficial segundo.....	1000 00	
Un cajero.....	1200 00	
Cuatro escribientes, á \$600.	2400 00	10800 00

Sección de glosa.

Un jefe.....	2800 00	
Un oficial primero de idem.	2000 00	
Un oficial segundo de idem.	1800 00	
Un oficial tercero de idem.	1500 00	
Un oficial cuarto de idem.	1200 00	
Cuatro escribientes, á \$ 600	2400 00	11700 00

Almacén.

Un guarda-almacén.....	1800 00
Un ayudante de idem.....	800 00
Dos escribientes, á \$ 600 ..	1200 00

1064

Un mozo primero.....	400 00	
Un idem segundo.....	240 00	4440 00

Servicio.

Un portero, cobrador y con- tador de moneda.....	800 00	
Un mozo.....	360 00	
Un velador.....	360 00	
Un portero.....	240 00	
Un ordenanza, gratificacion	60 00	1820 00
		<hr/>
		\$ 52860 00

“Art. 2º Los visitadores gozarán, además de su sueldo de planta, viáticos á razon de \$1000 anuales siempre que desempeñen sus funciones propias fuera de la capital. Cuando residan en ella, auxiliarán en los términos que disponga la Secretaría de Hacienda las labores de ésta ó las de la Administracion general del Timbre.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 27 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez.*—Al oficial mayor 1º, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho

1065

de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Junio 27 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz.*

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Junio 30 de 1882.

NÚMERO 190.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que haciendo uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 1º de los adicionales de la ley de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1º La planta de empleados y sueldos de la oficina impresora de estampillas del timbre y correos, será desde 15 de Julio próximo, la siguiente:

Direccion.

Un director.....	\$ 3000 00
Un subdirector, interventor	2400 00